

Gobierno del Estado de Michoacán**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-16000-14-0649

GF-094

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,369,193.7
Muestra Auditada	2,145,569.2
Representatividad de la Muestra	90.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012 al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Michoacán fueron por 2,369,193.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,145,569.2 miles de pesos, que representó el 90.6%.

Resultados**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán (SSM) cuenta con las actividades de control y guía contabilizadora que permiten el registro contable y presupuestal de los ingresos del fondo, sus rendimientos financieros y las erogaciones en registros específicos.
- Se tienen implementados mecanismos de control para que los procesos de adjudicación por la adquisición de bienes con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) se realicen de conformidad con la normativa.

Debilidades:

- Los SSM no cuentan con manuales actualizados de organización y procedimientos.
- No se dispone de un código de ética que regule la conducta del personal.
- Los SSM no cuentan con un programa de capacitación permanente ni con los esquemas para la contratación de personal que maneja los recursos del FASSA.
- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán (SFyA) no tiene implementados mecanismos de control para que los recursos del FASSA no se transfieran a cuentas bancarias diferentes de la específica del Fondo.
- No se tienen mecanismos de control para conciliar los montos reportados como ejercidos del Fondo entre los SSM y la SFyA.
- No se tienen implementados mecanismos de control que permitan la emisión oportuna de los reportes del avance físico financiero del FASSA y que garanticen su envío en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Michoacán es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de los objetivos y la observancia de la normativa y la transparencia en su operación.

12-A-16000-14-0649-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del Fondo y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2012.

3. Los SSM utilizaron siete cuentas bancarias, para la administración de los recursos del FASSA 2012, en las cuales se manejaron recursos de diversas fuentes de financiamiento. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0649-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo por el ejercicio 2012.

4. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Michoacán recursos del FASSA 2012 por 2,369,193.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 2,341,617.1 miles de pesos y 27,576.6 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del estado, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía.

5. La SFyA no implementó las medidas para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2012 a los SSM; además, realizó transferencias por 709,883.9 miles de pesos a cuentas bancarias distintas de la del Fondo, de los cuales se reintegraron 306,118.1 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de transferir 403,765.8 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria receptora de los recursos del fondo de la SFyA generó productos financieros por 4,481.0 miles de pesos, que no han sido transferidos a los SSM.

Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, mediante el oficio núm. 022/2014 SF de fecha 13 de enero de 2014 signado por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán, informó que realizó erogaciones correspondientes al FASSA 2012 y efectuó un análisis parcial de la

información, por lo que presenta un resultado parcial, así como documentación soporte; al respecto, este Órgano Superior de Fiscalización solicitó información adicional, la cual al cierre del presente informe está pendiente su entrega.

12-A-16000-14-0649-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por 408,246,777.78 pesos (cuatrocientos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por la transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a cuentas bancarias diferentes a la del fondo y que no fueron reintegrados a la misma; así como por los productos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración que no fueron transferidos a los Servicios de Salud de Michoacán; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SFyA y los SSM registraron contable y presupuestalmente de manera correcta los recursos del FASSA 2012 y sus rendimientos financieros.

7. La documentación justificativa y comprobatoria seleccionada para su revisión de las erogaciones con recursos del fondo es original y cumplió con los requisitos fiscales; asimismo, fue cancelada con la leyenda de “operado”, con un sello que indica el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio respectivo.

8. La información respecto del ejercicio de los recursos del FASSA 2012 presentada por los SSM en el Reporte del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 por 2,137,361.2 miles de pesos es coincidente con sus registros contables.

Destino de los Recursos

9. La Federación transfirió al Gobierno del estado de Michoacán recursos del FASSA 2012 por 2,369,193.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012, se habían devengado 2,137,361.2 miles de pesos, que representan el 90.2% de los recursos ministrados, por lo que a la fecha existían recursos no devengados por 231,832.5 miles de pesos, con lo que no se dio cumplimiento al principio de anualidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

RECURSOS DEVENGADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2012
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	al 31 de diciembre de 2012	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,892,421.2	79.9
Gastos de operación	239,570.9	10.1
Medicamentos	138,626.5	5.8
Materiales y suministros	100,944.4	4.3
Subsidios y Transferencias	5,369.1	0.2
Total	2,137,361.2	90.2

Fuente: Estado del Presupuesto Federal al 31 de diciembre de 2012, proporcionado por los SSM.

Notas: No se consideran 4,481.0 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias de FASSA 2012 de la Secretaría de Finanzas y Administración (véase resultado 5 del presente informe).

Cabe mencionar que 403,765.8 miles de pesos fueron transferidos a otras cuentas como se indica en el resultado 5 del presente informe.

12-B-16000-14-0649-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron o devengaron el total de recursos ministrados a la entidad, en incumplimiento del principio de anualidad en el ejercicio de los recursos.

10. Con la revisión de los expedientes de personal con categoría de médico especialista financiados con recursos del FASSA 2012, se verificó que seis servidores públicos no cuentan con la documentación que acredita el perfil académico correspondiente, por lo que se pagaron sueldos en exceso por 2,696.4 miles de pesos.

12-A-16000-14-0649-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,696,391.71 pesos (dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos noventa y un pesos 71/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago a personal que no acreditó el perfil académico requerido; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Los pagos efectuados con recursos del FASSA 2012 por concepto de sueldos, se ajustaron a los tabuladores autorizados y no se realizaron pagos extraordinarios por concepto de bonos.

12. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2012 por 105,896.0 miles de pesos para el pago del medidas de fin de año y se verificó que se realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

13. Los SSM no destinaron recursos del FASSA 2012 para el pago de plazas no autorizadas por la SHCP, de conformidad con las reportadas en la nómina ordinaria.

14. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2012 para el pago de nóminas de personal "regularizado" (regularización de plazas precarias y homologación de plazas) por 205,488.7 miles de pesos, conforme al presupuesto autorizado.

15. Los SSM destinaron recursos del FASSA para el pago de laudos por 215.7 miles de pesos, concepto no autorizado para financiarse con recursos del FASSA 2012.

12-A-16000-14-0649-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 215,727.78 pesos (doscientos quince mil setecientos veintisiete pesos 78/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de laudos, concepto no autorizado para su pago con los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Los SSM no realizaron pagos con recursos del FASSA 2012 a servidores públicos posteriores a la fecha de su baja.

17. Los SSM otorgaron dos licencias con goce de sueldo al personal adscrito al Hospital de Alta Especialidad del Bajío y al Hospital General de México, las cuales contaron con solicitudes previas a la autorización.

18. Con la revisión de las licencias por comisión sindical con goce de sueldo otorgadas por los SSM a 89 servidores públicos, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, se verificó que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal solamente emitió 53 autorizaciones, por lo que se realizaron pagos no autorizados por 4,970.7 miles de pesos con recursos del FASSA 2012.

12-A-16000-14-0649-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,970,741.37 pesos (cuatro millones novecientos setenta mil setecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de comisiones sindicales que no fueron autorizados por la Secretaría de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Con la revisión de las nóminas de honorarios, el catálogo de honorarios y los contratos a cargo del FASSA 2012, se verificó que los SSM contaron con los contratos respectivos que formalizaron la relación laboral y no se determinaron diferencias entre los montos contratados y los pagados.

20. Los SSM destinaron recursos del FASSA 2012 para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal (Impuesto sobre nóminas) por 11,377.7 miles de pesos, concepto no autorizado para su pago con los recursos del fondo.

12-A-16000-14-0649-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,377,683.00 pesos (once millones trescientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, concepto no autorizado para su pago con los recursos del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Los SSM retuvieron a los trabajadores financiados con recursos del FASSA 2012 Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 102,767.4 miles de pesos, de los cuales 32,370.7 miles de pesos no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria.

12-0-06E00-14-0649-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con objeto de que audite a los Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán con domicilio fiscal en Benito Juárez Núm. 223, colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que retuvo a los trabajadores el Impuesto Sobre la Renta por un monto de 32,370,702.00 pesos (treinta y dos millones trescientos setenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.) que no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria.

12-A-16000-14-0649-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 32,370,702.00 pesos (treinta y dos millones trescientos setenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta realizadas a los trabajadores financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 no enteradas al Servicio de Administración Tributaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, al entero de recursos al fondo.

22. Los SSM realizaron pagos extemporáneos por concepto de cuotas de ISSSTE y FOVISSSTE correspondientes al ejercicio fiscal 2012, lo que generó pagos con recursos del FASSA 2012 por actualizaciones e intereses moratorios por 4,718.2 miles de pesos.

12-A-16000-14-0649-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,718,240.77 pesos (cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos cuarenta pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de actualizaciones e intereses moratorios por el pago extemporáneo de cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Con la revisión de la Licitación Pública Estatal número SMM-LP-001/2012 con recursos del FASSA 2012, para la adquisición de medicamentos, insumos y material de curación, se constató que se realizaron conforme a la normativa; se formalizaron con los contratos y/o pedidos correspondientes, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa y fueron congruentes, en su caso, con lo estipulado en las bases de la licitación.

24. Con la revisión de una muestra de 24 pedidos de adquisiciones de medicamentos, material de curación, instrumental médico y productos químicos básicos, se constató que no existió atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con las fechas pactadas en los respectivos pedidos.

25. En la revisión de 150 recetas proporcionadas por las unidades médicas, se detectó que seis recetas no fueron surtidas en su totalidad a los pacientes por desabasto de medicamento, y en 94 recetas no fue posible determinar si fueron surtidas en su totalidad debido a que no se requisitaron de manera correcta. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2010.

12-B-16000-14-0649-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, y evitar el desabasto; ni supervisaron el correcto llenado de las recetas médicas.

Transparencia

26. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Michoacán en 2012, se constató lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES
A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
CUENTA PÚBLICA 2012

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Formato Único	Sí	sí	sí	no
Nivel Fondo	Sí	sí	sí	no
Ficha de Indicadores	sí	sí	sí	no
Cumplimiento en la Difusión				
Formato Único	no	no	no	no
Nivel Fondo	no	no	no	no
Ficha de Indicadores	no	no	no	no
Calidad				no
Congruencia				no

Fuente: Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.

Los SSM no enviaron a la SHCP la información del formato único, a nivel fondo e indicadores del cuarto trimestre de 2012 y no pusieron a disposición del público en general en el periódico local del estado ni en su página de Internet la información de los cuatro trimestres; asimismo, no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y la información que remitió carece de congruencia y calidad. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0649-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados del formato único, a nivel fondo e indicadores del cuarto trimestre de 2012; no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, ni con la calidad y la congruencia requerida; asimismo, no realizaron las publicaciones correspondientes en el periódico local del estado o en su página de Internet.

27. La SFyA informó a los órganos de fiscalización federales y locales sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Participación Social

28. De acuerdo con la información proporcionada por los SSM, en 2012 estaba constituido y funcionaba la figura del aval ciudadano en un 91.9% del total de unidades médicas operadas por la dependencia.

Con la muestra de auditoría integrada por 10 unidades médicas, se constató que estaban constituidos los avales ciudadanos en el 100.0% de las mismas; no obstante, su operación no es efectiva, ya que no se da total seguimiento y atención a sus sugerencias, y no se identifican las áreas de mejora. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0649-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la totalidad de las unidades médicas contara con los avales ciudadanos y que se proporcionara un seguimiento completo y atención a las sugerencias; ni identificaron áreas de mejora.

Cumplimiento de Objetivos e Impacto de las Acciones

29. Los SSM no evaluaron el ejercicio de los recursos del FASSA 2012, ni proporcionaron evidencia de que fuera evaluado por instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-B-16000-14-0649-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para evaluar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

30. No existe evidencia de que la SHCP y la Secretaría de Salud acordaron con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del fondo, como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas. Del resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

12-9-06110-14-0649-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Salud y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

12-9-12112-14-0649-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Gobierno del estado de Michoacán medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

31. La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados del FASSA 2012; para tal efecto consideró información de la revisión tanto del ejercicio 2012 como de 2011, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 y de la Secretaría de Salud, con los resultados siguientes:

- El porcentaje de unidades médicas que contaron con aval ciudadano en la entidad en 2012 fue del 91.9%, y en 2011 de 93.8%, lo que representó un decremento de 1.9 puntos porcentuales (pp) y un aumento en la ineficacia. La meta es que todas las unidades médicas cuenten con aval ciudadano, y a medida que las entidades se acerquen a dicha meta aumentará su eficacia en dicho indicador. En la muestra de auditoría de 2012, el 70.0% de las unidades médicas visitadas con aval ciudadano fueron catalogadas con un funcionamiento bueno y 30.0% regular; en 2011 el 81.3% con un funcionamiento bueno, y 18.7% regular. En este sentido, el porcentaje de unidades médicas con un funcionamiento bueno disminuyó 11.3 puntos porcentuales, y el regular tuvo un aumento de 11.3 pp.

- En 2012 el porcentaje de recetas surtidas de forma completa a partir de la muestra de auditoría fue de 37.0% y en 2011 de 75.7%, lo que implica un decremento de 38.7 puntos porcentuales.
- El porcentaje de médicos en nómina del FASSA que prestaron atención frente a paciente en 2012 respecto del total de médicos en nómina de dicho fondo fue del 97.0% y en 2011 del 93.7%, lo que implicó un aumento de 3.3 puntos porcentuales.
- El porcentaje de la aplicación de recursos del FASSA al 31 de diciembre de 2012 fue del 90.2%, mientras que en 2011 se devengó el 90.0%, lo que implicó un aumento de 0.2 puntos porcentuales.
- En términos de las metas y logros alcanzados en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del FASSA en la entidad, el 27.1% superaron el 100.0%, el 12.9% alcanzaron al 100.0%; 8.6% del 90-99%; 11.4% del 80-89% y 40.0% menos del 79.0%. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA fue regular en términos de su eficacia.
- En términos de las metas establecidos por la entidad en los indicadores de desempeño enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se determinó que no fue entregado el cuarto trimestre, por lo que los datos con los que se cuentan son del tercer trimestre, con los cuales se alcanzó al 14.6% la meta programada en relación con el porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente; al 72.1% la meta de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, y en un 56.1% la meta del porcentaje de población que de la entidad federativa cuenta con cobertura de vigilancia sanitaria. En este sentido, el balance neto en total de metas planteadas en el FASSA con la SHCP fue regular en términos de su eficacia.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia del FASSA en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Esta situación no varió, respecto del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos del FASSA han contribuido a la atención en salud de la población abierta; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes que permitan evaluar y mejorar continuamente el desempeño en la aplicación de dichos recursos, dados los objetivos del fondo.

12-A-16000-14-0649-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar, en lo subsecuente, las medidas necesarias para evaluar de forma constante el desempeño de los servicios de salud financiados con el FASSA y así contribuir a mejorar la eficiencia y eficacia del fondo.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 432,225.5 miles de pesos. Adicionalmente existen 32,370.7 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 16 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud(es) de Aclaración, 8 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Michoacán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 408,246.8 miles de pesos por transferencias a cuentas bancarias distintas a la del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 y productos financieros generados no transferidos al organismo ejecutor, y 11,377.7 miles de pesos en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, concepto no autorizado para su pago con recursos del fondo. Adicionalmente, se constató que el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, al 31 de diciembre de 2012 no devengó recursos por 231,832.5 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, más 4,481.0 miles de pesos de intereses generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, lo que da un total de 236,313.5 miles de pesos, monto que se incluyó en el resultado de las transferencias de recursos a cuentas bancarias distintas a la del fondo.

Apéndices**Áreas Revisadas**

La Secretaría de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V y IV y párrafo primero, 10, fracciones I, II y III, inciso b.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 48 párrafos segundo y cuarto, y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 113.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 1.

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán: artículo 6, fracción II.

Ley General de Salud: artículo 29.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículos 9, fracción VI, 10, 148, fracción I.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y afín, actualizada al 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud, capítulo: Requisitos académicos solicitados.

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 1 y 52.

Ley de Ingresos de Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal del año 2012: artículo 1°, fracción I y VII.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: artículo 22.

Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio número 5009/DA/01125 del 26 de agosto de 2013, que se anexa a este informe.



SECRETARIA DE SALUD
MICHOACÁN
 BENITO JUAREZ No. 223
 MORELIA, MICH.
 C.P. 58000

"MICHOACÁN,
 COMPROMISO DE TODOS"

SECRETARÍA DE SALUD DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE PARTES
 EDIFICIO CEA
 27 AGO 2013

DEPENDENCIA:	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
ÁREA:	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO DE OFICIO:	5009/DA/01125
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Información para aclarar y/o justificar los Resultados finales y observaciones preliminares (con observación) de la auditoría No. 649.

Morelia Mich. a 26 de agosto de 2013.

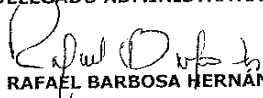
ING. JOSÉ P. JESUS TRISTAN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
P R E S E N T E

1803 un legajo y una carpeta.

AT'N: L.C. IVETTE GARCÍA SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE AUDITORIA

En atención y seguimiento a los resultados finales y observaciones preliminares (con observación), de la auditoría número 649 denominada "**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que tendrá por objetivo fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a la entidad Federativa a través del fondo en 2012 y en su caso en 2013**" y dados a conocer mediante acta llevada cabo el pasado 17 del mes y año en curso; con la finalidad de solventar y/o justificar los resultados en comento, pongo a su consideración la información y/o documentación que adjunto al presente documento, misma que se describe en el cuadro adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. RAFAEL BARBOSA HERNÁNDEZ

C.c.p. DR. Rafael Díaz Rodríguez.- Director General de los Servicios de Salud de Michoacán.- Para conocimiento.
 RBH*/